

	Euros
Corporaciones locales .....	153.851.246,42
Comunidad autónoma .....	37.645.619,75
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	18.685.254,61
<b>Total .....</b>	<b>210.182.120,78</b>

Tercera.—En lo posible, ambas administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Cuarta.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Micaela Navarro Garzón.

## ANEXO

**Crédito 19.04.231F.453.00 Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales***Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio económico 2007*

Provincia	N.º municipios	Población	N.º proyectos	Equipamientos					Financiación en euros				Total
				Centros de S. Sociales	Albergues	C. Acogida			MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal	
						Mujer	Menores	Polivalentes					
Almería .	102	635.850	23	22	0	0	0	1	1.414.637,56	3.102.664,29	11.510.913,31	14.613.577,60	16.028.215,16
Cádiz ...	44	1.194.062	25	23	2	0	0	0	2.920.552,13	5.637.644,28	25.700.530,37	31.338.174,65	34.258.726,78
Córdoba .	75	788.287	27	27	0	0	0	0	2.017.553,70	3.559.171,85	12.789.583,67	16.348.755,52	18.366.309,22
Granada .	168	876.184	27	26	1	0	0	0	2.341.975,24	4.104.071,49	21.815.369,37	25.919.440,86	28.261.416,10
Huelva ..	79	492.174	13	12	1	0	0	0	1.245.575,92	2.372.201,14	10.583.109,40	12.955.310,54	14.200.886,46
Jaén ....	97	662.751	25	23	2	0	0	0	2.020.291,50	3.068.243,44	14.187.424,53	17.255.667,97	19.275.959,47
Malaga ..	100	1.491.287	32	31	1	0	0	0	2.769.684,16	7.222.501,56	27.272.090,17	34.494.591,73	37.264.275,89
Sevilla ...	105	1.835.077	47	46	0	0	0	1	3.954.984,40	8.579.121,70	29.992.225,60	38.571.347,30	42.526.331,70
<b>Total ..</b>	<b>770</b>	<b>7.975.672</b>	<b>219</b>	<b>210</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>18.685.254,61</b>	<b>37.645.619,75</b>	<b>153.851.246,42</b>	<b>191.496.866,17</b>	<b>210.182.120,78</b>

**21759** *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 3 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano**

En Madrid, a 21 de noviembre de 2007.

## REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto

en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, la señora doña Pilar Rodríguez Rodríguez, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto 15/2007, de 18 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA del 13), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2007.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

## MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1981, de 30 de diciembre (BOE de 11 de enero de 1982), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, reformada por Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero (BOE del 8), tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007 (BOE n.º 72, de 24 de marzo).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de cien mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (100.644,53 €), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, directamente, o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de doscientos noventa y seis mil ciento veintiséis euros y treinta y cinco céntimos (296.126,35 €) según el anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos, dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad prevista en la cláusula segunda o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Así mismo se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo de los proyectos.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Inclusión Social y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de seguimiento en la cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.

## ANEXO

## Crédito 19.04.231F.453.01 Plan de Desarrollo Gitano

Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio 2007

Nº. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados			Financiación (en euros)				Total
					H	M	Total	MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal	
1	Asturias	Avilés (todos los barrios)	Ayuntamiento de Avilés	Plan de integración de minorías étnicas (P.I.M.E).	389	396	785	13.546,19	39.953,72	0,00	39.953,72	53.499,91
2	Asturias	Llanes	Ayuntamiento de Llanes	Programa de integración de la comunidad gitana de Llanes	85	110	195	5.998,32	17.691,68	0,00	17.691,68	23.690,00
3	Asturias	Concejo de Gozón. Luanco	Ayuntamiento de Gozón	Plan de actuación con la comunidad gitana del Principado de Asturias	82	81	163	3.038,40	8.961,60	0,00	8.961,60	12.000,00
4	Asturias	Villaviciosa y zona rural	Ayuntamiento de Villaviciosa Patronato municipal de SS.SS de Villaviciosa	Plan de integración de la población gitana del Concejo de Villaviciosa	39	29	68	6.655,56	19.630,21	0,00	19.630,21	26.285,77
5	Asturias	Coaña. Barrio de Jarrío	Ayuntamiento de Coaña	Plan integral de promoción de la comunidad gitana de Coaña.	17	18	35	1.611,72	4.753,68	0,00	4.753,68	6.365,40
6	Asturias	Concejo de Ribadesella	Ayuntamiento de Ribadesella	Plan municipal de integración de minorías étnicas del Concejo de Ribadesella	23	19	42	5.331,64	15.725,36	0,00	15.725,36	21.057,00
7	Asturias	Siero.Granda-Siero	Ayuntamiento de Siero	Intervención Comunitaria en la Sierra de Granda	83	66	149	9.089,89	26.810,11	0,00	26.810,11	35.900,00
8	Asturias	Langreo	Ayuntamiento de Langreo	Programa de intervención social con la comunidad gitana	318	306	624	7.264,31	21.425,69	0,00	21.425,69	28.690,00
9	Asturias	Candás-Carreño	Ayuntamiento de Carreño	Plan municipal de inclusión social de la comunidad gitana de Carreño	41	41	82	4.534,01	13.372,79	0,00	13.372,79	17.906,80
10	Asturias	1.Castrillón (Bayas, Salinas, San Cristóbal, Piedras Blancas, Illas, San Miguel de Quiloño, Bárzanas, Pillamo, Valboniel); 2.Convera (Las Vegas, Trasona, Cancienes, Los Campos); 3. Gozón (Paxarada, Santa Ana, Carboneras, Monteril, Luanco); 4. Muros de Nalón (Barrio La Junquera en San Esteban de Pravia); 5. Pravia (Praua, Cadarienzo, Fontana, Zona Centro) y 6.Soto del Barco (La Magdalena, Zona Centro)	Comunidad Autónoma	Plan de actuación con la comunidad gitana del Principado de Asturias	456	436	892	43.574,49	127.801,51	0,00	127.801,51	171.376,00
					1.533	1.502	3.035	100.644,53	296.126,35	0,00	296.126,35	396.770,88